

ASUNTO: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salvamento de las playas del litoral capitalino de Las Canteras, El Confital, Alcaravaneras, La Puntilla y La Laja, así como de la zona marítima de baño de La Laja.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 19 de diciembre de 2019.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo (art. 127.1 apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en consonancia con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 29 de 23 de julio de 2004), el concejal titular del área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES

I.- El Decreto 116/2018 de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone, en su artículo 6, sección 1ª, capítulo II, que: "Corresponde a los ayuntamientos la elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento de cada una de sus playas y otras zonas de baño marítima que deban disponer de este. No obstante lo anterior, a criterio de cada municipio, los Planes de Seguridad y Salvamento podrán elaborarse para varias o para todas las playas y otras zonas de baño marítimas de su litoral, pudiendo agruparse en estos últimos casos como en un único o en varios documentos."

II.- En la resolución 2018/16539 de 10 de mayo de 2018 se adjudicó la redacción de los planes citados al técnico D. José Joaquín Cabrera Gutiérrez, inscrito conforme dispone el artículo 7, sección 1ª, capítulo II del Decreto 116/2018 de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Con fecha 16 de abril se remitió copia de la propuesta de plan de salvamento de las playas Las Canteras, El Confital, Alcaravaneras, La Puntilla y La Laja, para la playa y para la zona marítima de baño, a los servicios municipales de Extinción de Incendios y Salvamento, Policía Local y la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias.

IV.- Con fecha 6 de mayo se recibió, únicamente, respuesta del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (anexo 1), si bien la misma no aportó sugerencias de modificación alguna sobre sus contenidos.

V.- Con fecha 20 de mayo se remitió al servicio de contratación la propuesta de pliego técnico para salvamento y socorrismo, ahora en trámite. El contenido de dicho pliego técnico recoge las

1

Código Seguro de verificación: d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/12/2019
	Andres Caballero Quintana (Jefe de Unidad Técnica-ACQ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==	PÁGINA 1/4


d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==

necesidades de medios técnicos, materiales y humanos que emanan de cada uno de los planes, así como se detallan en su anexo económico. Como se dispone en los acuerdos de este decreto, los planes de salvamento están ligados a este nuevo pliego, por lo que, en el ámbito municipal, entrarán en vigor una vez se perfeccione y adjudique este.

VI.- Con fecha 20 de mayo de 2019 se recogen las retenciones de crédito correspondientes, en el estudio económico y en el expediente que se tramita para su licitación en el servicio de contratación, que implica la aplicación de los planes de salvamento aquí citados, en cumplimiento del Decreto 116/2018, de 30 de julio. Es decir, el coste de aplicación del decreto en atención a lo expuesto en los planes está sujeto a las normas presupuestarias aplicables, existiendo capacidad económica para atenderlas por este ayuntamiento, tal y como se acredita en las siguientes retenciones de crédito para los años 2019 (operación número 220190017701, importe: 37.580,78 €), 2020 (operación número: 220199000210, importe: 800.459,98 €), 2021 (operación número: 220199000210, importe: 800.459,98 €), 2022 (operación número: 220199000210, importe: 800.459,98 €) y 2023 (operación número: 220199000210, importe: 762.879,19 €).

VII.- En consecuencia, los planes de salvamento además de cubrir los requisitos del decreto 116/2018, de 30 de julio, son coherentes con las directrices que emanan de dicho decreto y respetan lo establecido en la ley de estabilidad presupuestaria y demás normativa presupuestaria aplicable, por todo lo anterior, salvo superior criterio, procede su trámite y aprobación.

VIII.- Con fecha 15 de noviembre de 2019 se emite informe favorable de la Directora de Asesoría Jurídica para la aprobación del presente expediente. Previamente se había solicitado informe a esa Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 30 de agosto de 2019, quién devolvió el expediente por errores en la numeración, así como por solicitar más detalles sobre el nuevo pliego técnico de salvamento, por lo que se volvió a enviar con fecha 4 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Reglamento Municipal de Costas y Playas del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a norma sustantiva.

II.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

III.- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

IV.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

V.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

SE ACUERDA

Primero. - Aprobar los planes de Seguridad y Salvamento de las playas del litoral capitalino, Las Canteras, El Confital, Alcaravaneras, La Puntilla, La Laja y la zona de baño marítimo de La Laja. Disponer que todos los planes citados entrarán en vigor en el mismo momento en el que se perfeccione el nuevo contrato para la adjudicación del periodo de servicio para el salvamento, socorrismo y primeros auxilios de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en tramitación.

Código Seguro de verificación: d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/12/2019
	Andres Caballero Quintana (Jefe de Unidad Técnica-ACQ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==	PÁGINA 2/4
 d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==			

Segundo.- Comunicar este acuerdo al servicio municipal de Contratación para que se anexe a la licitación del nuevo periodo de prestación de los servicios de salvamento, socorrismo y primeros auxilios de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en tramitación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y solicitar a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, órgano directivo dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, el registro e inscripción de dichos planes, conforme dispone el Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo hacer constar que entrarán en vigor en el mismo momento en el que se perfeccione el nuevo contrato para la adjudicación del periodo de servicio para el salvamento, socorrismo y primeros auxilios de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en tramitación. Indicando que, contra este acuerdo, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora del salvamento y socorrismo en las playas del municipio.

Contra el presente acuerdo que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/12/2019
	Andres Caballero Quintana (Jefe de Unidad Técnica-ACQ)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==	PÁGINA 3/4
 d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==			

Área de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Servicio de Promoción Económica y Ciudad de Mar
Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/aby
Exp: P2019/195

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
(Resolución núm. 8043/2018, de 15 de marzo)

Andrés Caballero Quintana

**EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE
MAR**
(Decreto núm. 30454/2019, de 19 de julio)

José Eduardo Ramírez Hermoso

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2019.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2019.



V.º B.º
EL ALCALDE

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)			FECHA	16/12/2019	
	Andres Caballero Quintana (Jefe de Unidad Técnica-ACQ)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es		d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==		PÁGINA	4/4
						
d7RTWLj0P94Q/Qj4Ltw8nQ==						